

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2021-00468 -00
Demandante	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ
Demandado	RAFAEL HERNÁN LÓPEZ GÓMEZ Y OTROS
Asunto	DECLARA INCOMPETENCIA - REMITE

Una vez entrado al estudio de admisibilidad de la presente demanda **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, el Despacho se permite realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 25 del Código General del Proceso establece claramente que son de mayor cuantía los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV).

Así pues, la mayor cuantía para el presente año 2021, corresponde a valores que excedan la suma de **\$ 136.278.901**.

Igualmente, establece el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso la disposición especial para determinar la cuantía en esta clase de asuntos.

"3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos."

Ahora, para el caso concreto, de conformidad con la última colilla de pago de impuesto predial que data del presente año, se tiene que el valor catastral total del inmueble objeto de la presente pertenencia es de **\$353.724.000**.

Igualmente, se logra observar del escrito de demanda que la determinación de la cuantía por parte del actor también corresponde a la mayor cuantía.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 20 del Código General del Proceso, el competente para conocer del proceso de la referencia, es el **Juez Civil Del Circuito De La Ciudad De Medellín.**

Así las cosas, una vez comprobados los presupuestos procesales anteriormente esbozados y en virtud de lo indicado en el art. 90 del C.G del P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para asumir el conocimiento de la presente demanda **Verbal - Declaración de Pertenencia.**

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al competente, **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)** de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin lugar a la remisión física de documentos por cuanto la demanda fue presentada totalmente de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO

SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL

CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 69

Hoy **28 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

378d30f17663af25373a0ba31e82006407eea5d49e8724df1568daf37d3edd3e

Documento generado en 27/04/2021 07:10:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>